

An aerial photograph of a modern urban development. The central feature is a large, rectangular green roof on a building. Below it, there are several curved, elevated walkways and terraces, some with greenery. The surrounding area is filled with dense urban buildings and infrastructure, including a railway line on the left. The overall scene depicts a blend of nature and modern architecture in a city environment.

Gobierno adopta nuevas medidas tributarias en el marco del estado de emergencia económica



TAXLINK



POSSE | HERRERA | RUIZ

Gobierno adopta nuevas medidas tributarias en el marco del estado de emergencia económica

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026, en el marco del estado de emergencia económica declarado por medio del Decreto Legislativo 150 de 2026. Mediante este decreto se adoptan disposiciones que, según el Gobierno Nacional, buscan incrementar el recaudo fiscal y atender las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de la emergencia.

A continuación, se resumen las principales medidas previstas en el decreto.

1. Extensión del impuesto al patrimonio a sucursales y establecimientos permanentes de entidades del exterior:

El Decreto introduce modificaciones al impuesto al patrimonio del período 2026 establecido mediante el Decreto Legislativo 173 de 2026. En particular, extiende la aplicación del impuesto a las sucursales y establecimientos permanentes de entidades del exterior que desarrollen actividades en Colombia.

En estos casos, el impuesto se causaría por la posesión de patrimonio al 31 de marzo de 2026, cuando el patrimonio líquido sea igual o superior a COP 10.474.800.000.

La declaración del impuesto deberá presentarse el 30 de abril de 2026, fecha en la cual deberá pagarse una primera cuota equivalente al 50% del impuesto, mientras que el 50% restante deberá pagarse el 1 de junio de 2026.

Por su parte, el impuesto al patrimonio se mantiene para personas jurídicas y sociedades de hecho con patrimonio líquido igual o superior a COP 10.474.800.000 al 1 de marzo de 2026 y deberá pagarse en dos cuotas, el 1 de abril de 2026 y el 4 de mayo de 2026.

2. Reducción transitoria de sanciones e intereses:

Se establece una reducción temporal de sanciones e intereses moratorios aplicable a obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administradas por la DIAN.

Decreto 0240 de 2026

El beneficio permite a contribuyentes, responsables y agentes de retención regularizar obligaciones que se encuentren en mora al 31 de diciembre de 2025. Para acceder a este mecanismo, los contribuyentes deberán pagar el 100% de la obligación principal, los intereses moratorios liquidados a una tasa del 4,5% anual y el 15% de las sanciones y su actualización.

El pago deberá realizarse desde la entrada en vigor del decreto y hasta el 30 de abril de 2026.

3. Conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria

Se habilita la posibilidad de conciliar procesos contencioso-administrativos relacionados con obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Las reducciones aplicables dependen de la etapa procesal en la que se encuentre el litigio, de la siguiente manera:

a) Procesos en única o primera instancia: Se podrá conciliar hasta el 85% del valor de las sanciones e intereses asociados a la obligación en discusión.

b) Procesos en segunda instancia: Se podrá conciliar hasta el 80% del valor de las sanciones e intereses, en los términos y condiciones previstos en el decreto.

Este mecanismo permite a los contribuyentes terminar anticipadamente los litigios mediante acuerdos de conciliación con la administración tributaria, previo cumplimiento de las condiciones y pagos establecidos en la norma.



4. Impuesto complementario de normalización tributaria:

Para el año gravable 2026 se crea el impuesto complementario de normalización tributaria, aplicable a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de abril de 2026. No serán sujetos pasivos del impuesto quienes no presenten dichas situaciones a esa fecha.

El impuesto se causa por la posesión de activos omitidos o la inclusión de pasivos inexistentes a 1 de abril de 2026, y tiene como finalidad permitir a los contribuyentes regularizar situaciones patrimoniales que no hayan sido declaradas adecuadamente en períodos anteriores.

La tarifa del impuesto corresponderá al 19% del valor de los activos omitidos o de los pasivos inexistentes, determinado conforme a las reglas previstas en el decreto.

5. Impuesto nacional al consumo sobre juegos de suerte y azar operados por internet:

El Decreto crea un impuesto nacional al consumo aplicable a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, el cual será aplicable durante el año 2026. Este impuesto grava los recursos que los usuarios depositan en las plataformas de apuestas con el fin de participar en este tipo de juegos. Las principales características del impuesto son las siguientes:

- a) Hecho generador:** El impuesto se causa con el depósito en dinero realizado por cada usuario al operador por internet, independientemente del medio de pago utilizados.
- b) Base gravable:** La base gravable corresponde a los ingresos brutos del juego, entendidos como la diferencia entre el valor total de las apuestas realizadas y los premios pagados a los jugadores durante el período correspondiente.
- c) Tarifa:** La tarifa aplicable es del 16%.

Decreto 0240 de 2026

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

Contacto

Juan Guillermo Ruiz

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior

Correo: juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan Camilo De Bedout

Socio del área Impuestos

Correo: juan.debedout@phrlegal.com

Jaime Enrique Gómez

Socio del área Impuestos

Correo: jaime.gomez@phrlegal.com

Pablo Fernández

Asociado del área Impuestos

Correo: pablo.fernandez@phrlegal.com